



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000015-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 6 de mayo de 2024, el Informe N° 003548-2024-DIA-DGIA-VMPCIC//MC, de fecha 06 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0050251-2024/MC, N° 0056848-2024/MC y N° 0057826-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0050251-2024/MC, de fecha 15 de abril de 2024, el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, en representación de la Festiautor S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO*", a desarrollarse el día 9 de junio de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001466-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de abril de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo y el tarifario de entradas del mismo;

Que, mediante los Expedientes N° 0056848-2024/MC, de fecha 24 de abril de 2024, y N° 0057826-2024/MC de fecha 26 de abril de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO*" se trata de una presentación musical a cargo del músico argentino que busca homenajear sus raíces y las influencias que marcaron su carrera con el objetivo de celebrar los 60 años de su trayectoria artística. El espectáculo puede ser reconocido como parte del folclore argentino debido a su temática y estilos musicales relacionados a la trova, nueva canción Latinoamérica y tango; lo que resalta sus influencias folclóricas y su conexión con la identidad cultural del país. Asimismo, la Embajada de la República Argentina en Perú, a través de la Carta A.P. N° 148/2024, de fecha 10 de abril de 2024, en la persona del señor Diego M. González, brinda su apoyo a la realización de este evento cultural, por tratarse de un cantautor de canción social que en su 60° Aniversario llegará al Perú para hacer un recorrido por sus canciones y discos entre los que se encuentra "Folclore a mi manera", en el cual rescata las raíces musicales del sur del continente y rompe esquemas musicales de la época al fusionar ritmos como el rock y el tango con el folclore tradicional argentino;

Que, de acuerdo al Informe N° 000015-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO*", se trata de una presentación musical a cargo de Piero, cantautor argentino reconocido por su influencia en la denominada nueva canción latinoamericana. El repertorio a presentar incluye canciones de sus discos folclóricos con el objetivo de preservar y honrar las tradiciones argentinas. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO"*, es un concierto que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una presentación musical que contará con un repertorio que incluye canciones de folclore argentino con el objetivo de cultivar y preservar las tradiciones culturales del mencionado país. El espectáculo celebra los 60 años de trayectoria artística del cantautor y a su vez coincide con la celebración del día del padre, por lo que se hará un homenaje especial a los padres. Asimismo, promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1399 personas, el día 9 de junio de 2024, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 325.60 (trescientos veinticinco y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 263.60 (doscientos sesenta y tres y 60/100 Soles) en preventa; como precio Platea Baja el costo de S/ 281.60 (doscientos ochenta y uno y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 228.60 (doscientos veintiocho y 60/100 Soles) en preventa; como precio Platea Baja (S.R.) el costo de S/ 270.60 (doscientos setenta y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 219.60 (doscientos diecinueve y 60/100 Soles) en preventa; como precio Platea Alta el costo de S/ 243.60 (doscientos cuarenta y tres y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 197.60 (ciento noventa y siete y 60/100 Soles) en preventa; como precio Platea Alta (S.R.) el costo de S/ 222.60 (doscientos veintidós y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 180.60 (ciento ochenta y 60/100 Soles) en preventa; como precio Platea Lateral Der/Izq el costo de S/ 232.60 (doscientos treinta y dos y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 188.60 (ciento ochenta y ocho y 60/100 Soles) en preventa; como precio Platea Palco Der/Izq el costo de S/ 232.60 (doscientos treinta y dos y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 188.60 (ciento ochenta y ocho y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Central el costo de S/ 205.60 (doscientos cinco y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 166.60 (ciento sesenta y seis y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Central (S.R.) el costo de S/ 190.60 (ciento noventa y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 154.60 (ciento cincuenta y cuatro y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Lateral Der/Izq el costo de S/ 176.60 (ciento setenta y seis y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 143.60 (ciento cuarenta y tres y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Lateral (S.R.) el costo de S/ 171.10 (ciento setenta y uno y 10/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 138.60 (ciento treinta y ocho y 60/100 Soles) en preventa; como precio Palco Piso 2 Der/Izq el costo de S/ 79.60 (setenta y nueve y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 64.60 (sesenta y cuatro y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Central el costo de S/136.60 (ciento treinta y seis y 60/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 111.00 (ciento once y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Lateral Der/Izq el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 64.60 (sesenta y cuatro y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Palco 1 Der/Izq el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 64.60 (sesenta y cuatro y 60/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Palco 2 Der/Izq el costo de S/ 97.00 (noventa y siete y 00/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 4 el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Piso 4 Cultural el costo de S/ 55.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Piso 4 Cultural", la cual cuenta con 139 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003548-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*PIERO - 60 AÑOS - MI QUERIDO VIEJO*" a desarrollarse el día 9 de junio de 2024, en Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0050251-2024/MC, N° 0056848-2024/MC y N° 0057826-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES